CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 271 DEL 2026

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-268-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
NIT	891.501.676-1
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMA TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 860012336-1
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LA RENOVACION DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION BAJO LA NORMA ISO 14001:2015 DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($23.398.375).
PLAZO	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE RELACIONA CON LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA VISITA, INCLUIDO EL INFORME FINAL.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ,** vecino de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.548.920 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., nombrado según Decreto No. 1047-10-2026 de fecha 02 de octubre de 2026 y acta de posesión No. 051 del 02 de octubre de 2026 de la Gobernación del Cauca, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1 quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra la señora **MYRIAM LUCÍA GOMEZ PORTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 66.905.346** expedida en Cali, quien funge como Directora Comercial Regional Sur Occidente, y que mediante escritura pública No. 2575 del 19 de junio de 2024 otorgada por la Notaría 20 de Bogotá, se le otorgó poder para suscribir contratos en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMA TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC,** constituida mediante certificación del 27 de febrero de 1997, otorgado por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 5 de marzo de 1997, en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LA RENOVACION DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION BAJO LA NORMA ISO 14001:2015 DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES DEL SERVICIO:** El contratista deberá evaluar el cumplimiento de los estándares de acreditación en salud, previa revisión documental de la autoevaluación la cual deberá ser entregada por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. de manera completa en las fechas estipuladas por la entidad acreditadora y mediante las

siguientes actividades: **(1)** Verificación del cumplimiento de los requisitos de entrada. **(2)** Elaboración de la Agenda de visita. **(3)** Visita general a las instalaciones. **(4)** Reunión inicial con Directivos, líderes de mejoramiento y colaboradores. **(5)** Realización de entrevistas con los equipos y personas que estén involucradas en las actividades, procesos o servicios. **(6)** Observación directa de los procesos y actividades que se adelantan y análisis de la documentación relacionada con las actividades, procesos o servicios, así como documentación relacionada con el sistema de calidad. **(7)** Recorridos específicos por servicios acorde con la agenda programada. Recorridos por sedes. **(8)** Aplicación de instrumentos y técnicas evaluativas específicas para verificar el cumplimento de los atributos de la calidad y de los ejes del sistema. **(9)** Reunión de cierre. **(10)** Elaboración y entrega del informe escrito de la evaluación del sistema de gestión ambiental. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 23.398.375). CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 479 del 6 de noviembre de 2026, del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor total del objeto del contrato en un (1) único pago, posterior a la realización de la visita de seguimiento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando esta se encuentre debidamente publicada en la plataforma SECOP II, cuente con la aprobación previa del supervisor del contrato y se presente acompañada del informe de ejecución, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y los diferentes apoyos, y se hayan efectuado los descuentos de ley correspondientes **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. la duración del presente contrato se relaciona con la preparación y ejecución de la visita, incluido el informe final. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **(1)** Efectuar la visita de evaluación para la renovación de la certificación del Sistema de Gestión Bajo norma ISO 14001:2015 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. en salud a la sede 1: Hospital Susana López de Valencia E.S.E. en sus instalaciones ubicadas en la Calle 15 N° 17 A 196 Barrio la Ladera y la sede 2. Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Unidad de Atención en Salud San Camilo ubicado en la carrera 8 # 9-66 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. **(2)** El contratista responderá por la calidad del servicio desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los servicios objeto del contrato. **(3)** El contratista se obliga a gestionar y obtener, a su cargo todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los servicios objeto del presente contrato. **(4)** El contratista se hará cargo de la totalidad de los tributos que le correspondan, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia de la presente prestación del servicio, así como cualquier operación física y jurídica que conlleve. **(5)** Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., así como de aquella que, por su naturaleza, deba ser tratada como confidencial. Se excluye de esta obligación toda información que: Sea divulgada públicamente por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. y deba ser revelada conforme a lo establecido por la ley, una orden judicial o acto de autoridad competente. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la finalización del servicio. **(6)** Solicitar autorización escrita por parte del HOSPITAL

SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., cuando requiera brindar información sobre las actividades, procesos o servicios del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. a terceros a menos que se trate de información de dominio público o la que da a conocer la institución en los medios usuales. **(7)** El contratista será responsable de verificar los documentos que le sean entregados por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. En caso de detectar cualquier error o inconsistencia, deberá informar de manera inmediata a el HOSPITAL, con el fin de que esta pueda adoptar las medidas o acciones correctivas que considere necesarias. **(8)** El contratista deberá presentar informe final. **(9)** Cumplir sus obligaciones con relación al sistema de seguridad social integral. **(10)** Conocer y cumplir con la política de información y el manual de seguridad de la información del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **(11)** Cumplir a cabalidad con los requerimientos realizados por el HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. y cualquier otra obligación o deber estipulado por la ley o en la propuesta presentada, siempre y cuando proceda. **(12)** Cubrir los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato. **(13)** Garantizar buenas prácticas para una adecuada gestión integral de todos los residuos generados durante el servicio, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable: Resolución No. 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 – Residuos Peligrosos y Título 7A Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o las normas que las modifiquen o sustituyan. Entregar el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos y/o pos consumo realizada, emitido(s) por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. **(14)** Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora.**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES EL HOSPITAL. (1)** Realizar la supervisión del contrato. **(2)** Designar un responsable de la coordinación de las actividades con la entidad contratista y facilitar el acceso a las dependencias y a la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **(3)** Cumplir todas las exigencias del proceso de seguimiento establecidos por la entidad normalizadora. **(4)** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados, según disponibilidad de la institución. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR**: Esta Actividad estará a cargo de la jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital

Susana López de Valencia E.S.E. **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVNA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del

contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) PÓLIZA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio y elementos por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, y la sede 2. Unidad de Atención en Salud San Camilo ubicado en la carrera 8 # 9-66 de la ciudad de Popayán, departamento de Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Jose Miguel Londoño Reyes / afiliado participe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participe ASIES
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica